



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-18981324-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415-GDEBA-SDCADD GCYE

VISTO la Ley Nº 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2020-05826426-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2020-18981324-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-18981415-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción Nº 5/20, que tiene por objeto el alquiler del equipo Mainframe Z114 que incluye el servicio de mantenimiento y reparación, el cual es destinado a la liquidación de haberes para todo el personal de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso d) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información;

Que en orden 3 la referida Dirección Provincial acompañó la fundamentación del pedido, atento a la necesidad de continuar con el alquiler del equipo IBM Z114 Tipo 2818 Nro de serie 02-47A07 y en consideración a que el mismo es propiedad de la empresa Grupo Net S.A.;

Que en orden 4 se acompaña el formulario de requerimiento, obrando rectificación del mismo en orden 38;

Que en orden 5 la repartición solicitante adjunta presupuesto perteneciente a la firma Grupo Net S.A., el cual se encuentra actualizado en orden 15, en base al cual se fijó el justiprecio de la contratación en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 32.942.700,00), que equivalen a SEISCIENTAS CIENCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 658.854,00), acorde a lo establecido en la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Que en orden 20 y 22 obra intervención de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y de la Dirección General de Administración;

Que en orden 39 obran adjuntas las especificaciones técnicas para la contratación, rectificando en su parte pertinente lo detallado en orden 3;

Que en orden 43 toma conocimiento la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que en orden 47 obra intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías formulando observaciones, de las cuales se da cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en orden 49;

Que en orden 51 se expide en forma definitiva la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, acorde lo establecido en el Decreto N° 875/16, en el marco de su competencia desde el estricto punto de vista técnico, expresando su conformidad a lo solicitado;

Que a orden 75 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 301-615-SG20;

Que la presente contratación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: en orden 78 mediante PLIEG-2020-19086614-GDEBA-DPCCYAIDGCYE el ANEXO I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares con 16 páginas y a orden 79 mediante PLIEG-2020-19086602-GDEBA-DPCCYAIDGCYE el ANEXO II - Especificaciones Técnicas con 4 páginas, resultando un total de 20 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que conforme lo prevé el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en consonancia con el artículo 7 inciso f de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la autoridad administrativa estará facultada para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%);

Que se encuentra acreditada la publicación en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) con la totalidad de la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones en orden 81, como así también la invitación a cotizar a la firma del rubro, propuesta por el área requirente, obrante en orden 83, cumplimentando las previsiones contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que luce en orden 82 el procedimiento en el sistema PBAC N° 301-0160-CDI20, correspondiente a la presente contratación y en orden 84 constancia de recepción de oferta - Acta de Apertura - con fecha 22 de septiembre del 2020;

Que consta en orden 85 la propuesta de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 32.942.700,00);

Que en orden 89 obra informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información indicando que la oferta presentada por la firma mencionada en el considerando precedente cumple técnicamente con el requerimiento oportunamente realizado por esa Dirección Provincial, ajustándose con los precios de mercado, teniendo en cuenta la variación inflacionaria durante el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento;

Que en orden 92 obra recomendación efectuada mediante el sistema PBAC a favor de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 32.942.700,00) que equivalen a SEISCIENTAS CIENCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 658.854,00), acorde a lo establecido en la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Que en los órdenes 111, 120 y 123, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice y apruebe la presente contratación, en la medida que se haga constar de manera indubitada la inexistencia de un sustituto conveniente, conforme lo prevé el artículo 18 inciso 2 apartado d) punto I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Tecnología de la Información interviene fundamentando a orden 124 que *“Ya largamente se ha ahondado en las implicancias que presenta para ésta administración en particular y para toda la provincia de Buenos Aires en general mantener en producción, sin vaivenes e incólume los procesos de liquidación de haberes del sistema educativo provincial, siendo el equipo tecnológico requerido no sólo fundamental para poder soportar, procesar y dar curso a la información contenida en el Data Center, sino que además el mismo se encuentra en pleno funcionamiento, con los procesos liquidatorios en marcha, con el mantenimiento necesario al día y sin necesidad migrar los datos hacia otro equipo, debiendo tener en cuenta que se torna imposible interrumpir dichos proceso.”*;

Que asimismo, continua informando que *“La operatoria planteada no sólo no afecta al erario público (cuestión ésta ya evaluada y dictaminada por los organismos provinciales preopinantes), sino que además en cierto punto lo beneficia, toda vez que el mencionado equipo, como reiteradamente lo hemos planteado, se encuentra en el seno del Data Center de ésta DGCyE con lo que se están ahorrando en materia de conexión y puesta a punto de un servidor de similares características.”*;

Que, por último concluye que *“El hecho de que el equipo se encuentre en estado de funcionamiento desde hace aproximadamente dos años no es una cuestión menor y ya per sé suficiente fundamento para el mantenimiento en los términos descriptos, presentándose como insustituible para ésta administración, por encontrarse en estado productivo y ser una parte indispensable y fundamental en el proceso de liquidación de haberes.”*;

Que luce agregada en orden 118 la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma mencionada, la cual se encuentra vigente de acuerdo al supuesto establecido en el Artículo 1° de la RESO-2020-155-GDEBA-CGP, conforme lo indicado por la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de la Contaduría General de la Provincia en orden 119;

Que en orden 133 interviene la Dirección de Presupuesto informando la existencia de crédito presupuestario para los Ejercicios 2020 y 2021;

Que mediante NO-2020-22564698-GDEBA-DPCCYAIDGCYE obrante en orden 135, se comunica el compromiso para el Ejercicio 2021 a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el ámbito de su competencia, en virtud del artículo 15 de la Ley N° 13.767;

Que constan agregados certificados de “Libre de deuda registrada”, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 en orden 136, el certificado fiscal (A-404W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en orden 137 y la constancia de inscripción en AFIP en orden 138 de la firma GRUPO NET S.A.;

Que en orden 140 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, aclarando que la documentación integrante de la oferta, así como los recaudos particulares han sido verificados en su totalidad;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la Contratación Directa por Excepción N° 5/20, que tiene por objeto el alquiler del equipo Mainframe Z114, que incluye el servicio de mantenimiento y reparación, el cual es destinado a la liquidación de haberes para todo el personal de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso d) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos utilizados conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: el ANEXO I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-19086614-GDEBA-DPCCY AIDGCYE) con 16 páginas y el ANEXO II - Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-19086602-GDEBA-DPCCY AIDGCYE) con 4 páginas, resultando un total de 20 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar el renglón único de la Contratación Directa por Excepción N° 5/20 a la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 32.942.700,00) por cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación y ajustarse con los precios del mercado, según informe técnico de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5º. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 5/20, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7º, inciso f) de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), según el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, DECTO-2018-1608-GDEBA-GPBA Prorrogado para el Ejercicio 2020 según Ley de Emergencia N° 15.165, DECRE-2019-41-GDEBA-GPBA: Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 – Código U.E.R: 301 – U.G: 999 – Fuente de financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 84000 – Inciso 3 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 2 por un monto de \$ 5.490.450,00. Presupuesto General Ejercicio 2021: Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 – Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 7 – Código U.E.R: 301 – U.G: 999 – Fuente de financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 84000 – Inciso 3 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 2 por un monto de \$ 27.452.250,00; siendo un monto total para los Ejercicios 2020 y 2021 de \$ 32.942.700,00.

ARTÍCULO 10º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

